

**PROYECTO DE ACUERDO No. xx de
Junio xx de 2026**

Por medio del cual se actualiza el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo integrado (DRMI), Las Camelias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el literal g del artículo 27, concordante con el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.2.1.2.5. y 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991, establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la misma norma superior en su artículo 8 dispone que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y el artículo 58, dispone lo relativo al derecho de propiedad indicando que esta es una función social y que le es inherente una función ecológica.

Que los literales A y B, del artículo 8, Ley 165 de 1994, *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 05 de junio de 1992”* disponen que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, *establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; y cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;*

Que en la cumbre de la tierra celebrada en 1992 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Río de Janeiro, los líderes mundiales acordaron una estrategia amplia para un desarrollo sostenible.

Que, el Objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 15; *“vida de los ecosistemas”*, pretende: *“proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad”*, a lo cual, ecosistemas con alta fragmentación, donde se tiene presencia de bosques plantados y manejados, son parte fundamental para la preservación de la vida misma y de esta manera contribuir al cumplimiento de ODS.

Que La Meta 15.2 del ODS15 propone administrar de manera sostenible todos los bosques, a fin de eliminar la pérdida de bosques, detener la deforestación, restaurar los bosques degradados y ampliar las áreas de bosques.

Que el Decreto 1076 de 2015 compilatorio del Decreto 2372 de 2010, en sus artículos 2.2.2.1.1.1. y siguientes dispone en general sobre el Sistema Nacional de Areas

Protegidas, entre otros aspectos, sobre objetivos generales y específicos de conservación, categorías, zonificación, criterios, directrices y procedimientos para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que el artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015 establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un plan de manejo como herramienta principal para la planificación y gestión del manejo, uso y planeación en un periodo de cinco (5) años.

Que mediante el Acuerdo 328 del 01 de julio del 2015, el Consejo Directivo de CORNARE declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Las Camelias, con un área total de 12.718,26 hectáreas ubicadas, distribuidas en los municipios de San Carlos (12 veredas), San Rafael (12 veredas), Granada (6 veredas) y Guatapé (2 veredas).

Que CORNARE adoptó mediante la Resolución No. 112-6981-2017 del 11 de diciembre de 2017 el plan de manejo del DRMI Las Camelias, con una extensión de 12.718,26 hectáreas, de las cuales 10.417,4 hectáreas (81,91%) en zona de preservación, 1.876,2 hectáreas (14,75%) en zona de restauración, 37,46 hectáreas (0,29%) en zona de uso sostenible (Subzona para el aprovechamiento sostenible), 385,5 hectáreas (3,03%) en zona de uso sostenible (Subzona para el desarrollo) y 1,7 hectáreas (0,01%) en zona general de uso público.

Que el DRMI Las Camelias cuenta con especies de importancia en fauna, tales como: Anfibios: *Pristimantis fallax*, *Pristimantis lemur*, *Bolitoglossa lozanoi*, *Sachatamia punctulata*, *Nymphargus rosada*; Reptiles: *Dendrophidion bivittatus*, *Mastigodryas danieli*, *Anolis anoriensis*, *Anolis mariarum*; Aves: *Driophlox gutturalis*, *Hypopyrrhus pyrohypogaster*, *Arremon atricapillus*, *Scytalopus stilesi*; Mamíferos: *Aotus lemurinus*, *Cebus versicolor*, *Leopardus pardalis*, *Dinomys branickii*. Y en flora, especies con mayor grado de amenaza [En Peligro (EN) y En Peligro Crítico (CR) y todas endémicas de Colombia: *Aniba novogranatensis*, *Andea antioquiensis*, *Pitcairnia basincurva*, *Magnolia guatapensis*, *Magnolia silvioi*, *Dracula nycterina*, *Inga interfluminensis*, *Cybianthus cogolloi*, *Palicourea denslowiae*, *Psychotria ovatistipula*, *Cecropia multisecta*.

Que CORNARE ha desarrollado un ejercicio de planificación y ordenación de los usos del suelo de este ecosistema de relevancia regional en la conservación de los bosques, en el cual han participado los Municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y Guatapé, y por lo tanto se han permitido espacios para consolidar la gobernanza del área protegida, así como fortalecer la toma de decisiones en lo referente a la administración de los recursos naturales renovables y que, pueda atender a las necesidades de los diferentes sectores, direccionando acciones a la sostenibilidad de los recursos inherentes, con una implementación dirigida a propiciar escenarios de carácter interdisciplinarios que cubrirán los retos y necesidad de la integración de los diferentes sectores.

Que dentro de la actualización del plan de manejo del DRMI Cuervos, se evaluaron los objetivos de conservación a fin de precisar el alcance y ajustar estos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Decreto 1076 de 2015, en aras de estimar las necesidades y requerimientos de esta área.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en el Artículo 2.2.2.1.2.5 que los “**Distritos de manejo integrado**” son un “*Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de*

la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.”

Que durante el proceso de actualización del Plan de Manejo del DRMI Las Camelias se desarrolló una estrategia amplia de participación social, conforme a los principios de gobernanza ambiental y a las orientaciones legales establecidas para la gestión de las áreas protegidas. Esta estrategia incluyó la realización de talleres participativos en todos los municipios del DRMI Las Camelias, San Carlos, San Rafael, Granada y Guatapé, con la participación de más de 90 personas, como, representantes de Juntas de Acción Comunal de las veredas, personal de las administraciones municipales, representantes de las Reservas de la Sociedad Civil, miembros del programa Cercanos, líderes comunitarios, organizaciones de base de los municipios, comunidad en general. En estos espacios se socializaron los resultados del monitoreo de la implementación del plan de manejo anterior, se presentaron los ajustes propuestos en la zonificación, y se recogieron aportes y observaciones de la comunidad local respecto a la compatibilidad de estos ajustes con las dinámicas productivas y culturales del territorio.

La validación comunitaria de los cambios en la zonificación, evidenciada en las actas de los talleres participativos que hacen parte del expediente del plan de manejo, constituye un elemento fundamental para garantizar la gobernanza efectiva del área protegida, la legitimidad social de las decisiones de ordenamiento territorial, y el compromiso de las comunidades locales con los objetivos de conservación del DRMI Las Camelias.

Que la actualización cartográfica del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Las Camelias implicó la migración del sistema de coordenadas MAGNA Colombia Bogotá al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS / CTM12 Origen Nacional, en cumplimiento de la Resolución 471 de 2020 del IGAC, lo cual constituye un proceso técnico de homologación geodésica que garantiza mayor precisión espacial y coherencia con los estándares cartográficos nacionales vigentes. Este proceso de transformación geodésica generó un ajuste mínimo en la superficie calculada, pasando de 12.718,26 hectáreas en el sistema de coordenadas anterior a 12.710,57 hectáreas en el nuevo sistema de referencia, lo que representa una variación de 7,69 hectáreas (0,06% del área total). La adopción del sistema CTM12 Origen Nacional permite una representación más exacta de la geometría del área protegida y facilita la integración con otros sistemas de información geográfica institucionales y nacionales, fortaleciendo así la gestión territorial y el ordenamiento ambiental del área.

Que el proceso de actualización del Plan de Manejo del DRMI Las Camelias incluyó un análisis técnico detallado del estado de conservación de los ecosistemas presentes en el área protegida, evaluando la evolución de las coberturas vegetales, los resultados de las estrategias de restauración ecológica implementadas durante el período 2017-2024, las condiciones biofísicas y las dinámicas socioeconómicas actuales del territorio. Este análisis, fundamentado en interpretación de imágenes satelitales multitemporales de alta resolución (Sentinel-2, Planet), verificación en campo mediante transectos sistemáticos, aplicación de índices de vegetación (NDVI, EVI, SAVI) para evaluar la regeneración vegetal, y criterios ecológicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, permitió identificar ajustes menores pero significativos en la zonificación del área protegida para reflejar con mayor precisión la realidad ecosistémica actual y optimizar las estrategias de manejo adaptativo.

Que durante los talleres de actualización del Plan de Manejo del DRMI Las Camelias, a los que ya se hizo referencia anteriormente, y en articulación con las comunidades locales y actores territoriales, se llevó a cabo un proceso participativo de revisión y ajuste

de los Valores Objeto de Conservación (VOC), en coherencia con los lineamientos técnicos y ecológicos del área protegida.

Que el proceso de actualización del Plan de Manejo del DRMI Las Camelias incluyó un análisis multitemporal del estado de conservación de los ecosistemas, evaluando la dinámica de las coberturas vegetales, los procesos de restauración ecológica implementados durante el período 2017-2024, y las condiciones socioeconómicas actuales del territorio. Este análisis técnico, fundamentado en interpretación de imágenes satelitales de alta resolución, verificación en campo y aplicación de criterios ecológicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, permitió identificar la necesidad de realizar ajustes en la zonificación del área protegida para reflejar con mayor precisión la realidad territorial y optimizar las estrategias de manejo.

Que el análisis evidenció que 796,06 hectáreas originalmente clasificadas como zona de preservación a partir de las imágenes de sensores remotos disponibles en el 2017 se deben reclasificar a partir de los referentes tecnológicos disponibles en el 2026, otra pequeña proporción de esta área ha experimentado procesos de intervención antrópica histórica que alteraron su estructura ecosistémica original, y el resto hace parte de los resultados del proceso de transformación geodésica con la migración del sistema de coordenadas. Estas áreas han sido reclasificadas hacia la zona de restauración, la cual se consolida en 2.086,24 ha para implementar estrategias de manejo acordes a su estado actual, otro tanto se clasifica como zona de uso sostenible que alcanza las 996,77 ha. Esta reclasificación también responde al objetivo estratégico de fortalecer la conectividad funcional del área protegida y garantizar la viabilidad a largo plazo de las especies endémicas y amenazadas presentes en el DRMI.

Que estos ajustes en la zonificación no implican modificación de los límites externos del área protegida, sino una redistribución interna de las categorías de manejo basada en criterios técnicos y científicos actualizados, lo cual representa un ejercicio de ordenamiento adaptativo que permite optimizar la gestión del área protegida, respondiendo a la dinámica real del territorio y fortaleciendo la efectividad de las acciones de conservación. Esta reclasificación se realizó en concordancia con los lineamientos del artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 y con los principios de manejo adaptativo que rigen la administración de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que para la actualización de plan de manejo del DRMI Las Camelias se elaboró el documento técnico soporte que contiene los siguientes capítulos: Marco general; Metodología implementada para la actualización del plan de manejo; Participación, Identificación de nuevas amenazas y oportunidades, Implementación del plan de manejo 2017-2024; Descripción general del área protegida; Componente diagnóstico; Componente de ordenamiento; Componente estratégico; Seguimiento y evaluación.

Que el Proyecto de Acuerdo No. xxx fue publicado en la página web de la Corporación entre el xxx de xxxxxx de 2026 y el xxxxx de xxx 2026 a través del siguiente enlace: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con el fin de ponerlo en consideración de los ciudadanos, de conformidad con la Resolución Corporativa No. 112-3725-2020 que reguló el procedimiento de participación de los ciudadanos o grupos de interés en la formulación de los actos administrativos que expide CORNARE. Finalizado el tiempo de publicación, no se recibieron observaciones.

Que en mérito de lo antes dispuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Las Camelias conforme a lo dispuesto y desarrollado en el documento técnico soporte que contiene los siguientes capítulos: Marco general; Metodología implementada para la actualización del plan de manejo; Participación, Identificación de nuevas amenazas y oportunidades, Implementación del plan de manejo 2017-2024; Descripción general del área protegida; Componente diagnóstico; Componente de ordenamiento; Componente estratégico; Seguimiento y evaluación. Documento que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El presente acuerdo rige para los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y Guatapé, ubicados en la jurisdicción Cornare por tener injerencia territorial en la circunscripción que delimita el área protegida.

ARTÍCULO TERCERO. LOCALIZACIÓN Y ÁREA. El DRMI Las Camelias, tiene un área de 12.710,57 hectáreas y se localiza en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y Guatapé. El área quedará comprendida dentro de los límites que se señalan a continuación, referencia en Sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS / CTM12 Origen Nacional:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	4782496,55	2253707,60	34	4772250,81	2240639,88	67	4764346,00	2246643,10
2	4781760,29	2253157,39	35	4772121,26	2239782,27	68	4764499,84	2247273,59
3	4782442,15	2252813,50	36	4771749,33	2239130,20	69	4764967,01	2247891,06
4	4782108,83	2252553,98	37	4771967,39	2238577,25	70	4765833,71	2247461,61
5	4781793,55	2251779,03	38	4772588,79	2238223,82	71	4766804,85	2247556,93
6	4782447,10	2251225,86	39	4772667,63	2237601,89	72	4767400,72	2247377,93
7	4782874,00	2250403,78	40	4772307,56	2237177,43	73	4767811,40	2247070,89
8	4782420,33	2249985,92	41	4771547,95	2236970,53	74	4768511,75	2246884,20
9	4781650,22	2249520,40	42	4770951,58	2237457,59	75	4769377,93	2246875,00
10	4780887,96	2249354,10	43	4770733,69	2238328,88	76	4770152,45	2246937,14
11	4780564,52	2248920,21	44	4770221,14	2238842,73	77	4770921,69	2246442,09
12	4779725,81	2248956,32	45	4769349,13	2239043,07	78	4771707,36	2246913,54
13	4779253,38	2248356,97	46	4769165,22	2239091,54	79	4772491,90	2246373,52
14	4779566,31	2247975,02	47	4769240,37	2238435,46	80	4773465,27	2246173,80
15	4780519,40	2247958,76	48	4768890,56	2238217,28	81	4774179,47	2246033,84
16	4780092,98	2247252,37	49	4768589,14	2238319,48	82	4774479,62	2246850,55
17	4779427,53	2246617,90	50	4768657,54	2237721,05	83	4775232,15	2247032,93
18	4778778,02	2246123,44	51	4768393,45	2237182,70	84	4774723,15	2247836,22
19	4778882,60	2245490,07	52	4768157,45	2236856,60	85	4775231,33	2248649,72
20	4779458,58	2244934,54	53	4767667,36	2236273,27	86	4775916,78	2249345,96
21	4779355,41	2244018,09	54	4767132,05	2236588,05	87	4775775,17	2250079,90
22	4778401,24	2243935,83	55	4766513,19	2237053,16	88	4775862,71	2250749,70
23	4777472,26	2244176,19	56	4766242,92	2237827,77	89	4776395,41	2251556,91
24	4776570,60	2244578,88	57	4765854,17	2238593,16	90	4777222,31	2251740,73
25	4775669,03	2244904,32	58	4765720,74	2239479,77	91	4778042,09	2252154,12
26	4774682,26	2244939,54	59	4765335,19	2240180,39	92	4778395,93	2253043,27
27	4774043,18	2244374,51	60	4764904,34	2240966,64	93	4778750,77	2253461,47
28	4774599,87	2243574,78	61	4765056,47	2241885,96	94	4778733,99	2254256,01
29	4774390,55	2242707,72	62	4764693,18	2242684,59	95	4779267,96	2254466,49

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
30	4773652,33	2242777,87	63	4764457,47	2243400,44	96	4780064,22	2254661,39
31	4772741,25	2242996,00	64	4764238,51	2244313,61	97	4780877,65	2254741,77
32	4772591,31	2242182,55	65	4764127,98	2245216,40	98	4781685,24	2254857,25
33	4772558,88	2241494,31	66	4764046,18	2246064,92			

PARÁGRAFO: La variación del área total del DRMI Las Camelias que pasa de 12.718,26 hectáreas a 12.710,57, es resultado exclusivo de la actualización cartográfica con la migración del sistema de coordenadas MAGNA Colombia Bogotá al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS / CTM12 Origen Nacional, en cumplimiento de la Resolución 471 de 2020 del IGAC. Esta diferencia de 7,69 hectáreas (0,06% del área total) no representa una reducción efectiva del territorio bajo protección, sino un ajuste técnico derivado de la mayor precisión geodésica del área protegida y facilita la integración con otros sistemas de información geográfica institucionales y nacionales, fortaleciendo así la gestión territorial y el ordenamiento ambiental del área.

ARTÍCULO CUARTO: SITUACIÓN ACTUAL, CAMBIOS EN LA ACTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DE CONSERVACION.

Respecto a las zonas de preservación, estas disminuyeron en un 6,22% conforme al ordenamiento previamente establecido, representado en 796,06 hectáreas que se reclasifican como zona de restauración (210,04 ha) y zona de usos sostenible (578,33 ha), y 7,69 ha disminuyen para el área total del DRMI por precisión geodésica.

Parágrafo 1. De acuerdo a los resultados del proceso participativo de actualización del Plan de Manejo del DRMI Las Camelias y la evaluación técnica interdisciplinaria realizada, teniendo en cuenta componentes sociales históricos, naturales y culturales del área protegida en referencia, en adelante los Valores Objeto de Conservación (VOC) son los siguientes:

VOC 1. *Aniba perutilis* (Comino Crespo), árbol nativo de importancia forestal enfocado en especies de alto valor ecológico y de conservación.

VOC 2. *Capito hypoleucus* (Torito Dorsiblanco), ave emblemática en estado de amenaza, endémica de Colombia que desempeña un papel ecológico significativo en los ecosistemas.

VOC 3. *Dasyus fenestratus* (Armadillo o Gurre), especie importante por el control biológico sobre plagas y por ende con alto valor ambiental y socioeconómico.

VOC 4. *Nymphargus rosada*, especie endémica y bioindicadora de calidad ambiental; requiere garantizar la preservación de las coberturas boscosas existentes al interior del DRMI.

De igual manera, se indica que los objetivos de conservación del DRMI Las Camelias se ajustan de acuerdo con el decreto 1076 de 2015 y son los siguientes:

General:

Garantizar la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ecosistémicos, armonizándolo con el uso sostenible y la producción sostenible de las comunidades locales del Distrito Regional de Manejo Integrado Las Camelias.

Específicos:

1. Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas Templado húmedo Orobioma medio de los Andes, Frio muy húmedo Orobioma medios de los Andes Templado húmedo Orobioma bajo de los Andes, para proporcionar las condiciones ambientales necesarias para la permanencia de comunidades de especies de fauna y flora endémicas y/o en riesgo a la extinción.
2. Mantener las coberturas naturales o aquellas en proceso de restablecimiento, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
3. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restauración hacia su estado natural, aptos para el disfrute responsable de la naturaleza, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social del patrimonio natural.
4. Mantener las condiciones ambientales necesarias para regular y conservar la oferta y calidad del recurso hídrico presente en el área.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZAR EL PLAN DE MANEJO. El Plan de Manejo del DRMI Las Camelias es el principal instrumento de planificación el cual orienta la gestión de conservación, este deberá ser revisado y actualizado cada cinco (5) años. El Plan de Manejo hace parte integral de este acto administrativo y consta de los siguientes componentes:

Componente diagnóstico: Este ilustra la información básica del área, su contexto a nivel biofísico, biótico analizando la condición actual del área protegida.

Componente de ordenamiento: Contiene la información para regular el manejo del área, su zonificación, reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.

Componente estratégico: Este contiene la visión, las líneas estratégicas, sus objetivos de gestión, programas, proyectos y actividades con las que se busca lograr los objetivos de conservación del área protegida.

ARTÍCULO SEXTO ZONIFICACIÓN. Para el distrito regional de manejo integrado “Las Camelias” se adoptaron las siguientes categorías de zonificación:

Zona de Preservación: Para el distrito regional de manejo integrado “Las Camelias” 9.621,34 hectáreas correspondientes a un 75,69%, se encuentran en Preservación. En esta zona el manejo está dirigido a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana, allí se mantienen condiciones naturales como intangibles para el logro de los objetivos de conservación, esto acorde al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015.

Zona de Restauración: Para el distrito regional de manejo integrado “Las Camelias” 2.086,24 hectáreas correspondientes a un 16,41%, se encuentran en Restauración, zona dirigida al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la composición,

estructura y función de la diversidad biológica. En esta zona es posible llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Ésta acorde al Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015.

Zona de Uso Sostenible: Para el distrito regional de manejo “Las Camelias” 996,77 hectáreas correspondientes a un 7,85% de esta se encuentran en zona de Uso Sostenible, de las cuales 37,52 hectáreas (0,30%) están en la Subzona para el aprovechamiento sostenible y 959,25 hectáreas (7,55%) están en Subzona para el desarrollo. Esta zona comprende por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas permiten el desarrollo de actividades productivas de forma sostenible, sin que se comprometan los objetivos de conservación. Además, comprende las áreas actuales en actividades agropecuarias, las cuales deberán propender por el buen uso y manejo del suelo, a través de proyectos agroecológicos y silvopastoriles.

Zona general de uso público. Para el distrito regional de manejo “Las Camelias” 6,22 hectáreas correspondientes a un 0,05% están en Zona general de uso público. Esta zona por sus características aporta al plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

PARÁGRAFO: Actualizar las áreas de zonificación conforme a la parte motiva de este acto administrativo y los documentos técnicos de soporte, los cuales hacen parte integral de esta resolución, así: una reducción de 796,06 ha en la zona de Preservación, un incremento de 210,04 ha en la zona de Restauración, un incremento de 573,81 ha en la zona de Uso Sostenible y un incremento de 4,52 ha en Zona General de Uso Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: USOS Y ACTIVIDADES. Para cada una de las zonas establecidas del distrito regional de manejo integrado “Las Camelias” se definen los siguientes usos y actividades:

Zona de Preservación: Acorde al Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015. En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los descritos en el ítem 8.2.1 del Plan de Manejo, capítulo 8. Componente de Ordenamiento.

Zona de restauración: Acorde al Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015. En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los descritos en el ítem 8.2.2 del Plan de Manejo, capítulo 8. Componente de Ordenamiento.

Zona de Uso Sostenible: Acorde al Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015. En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los descritos en el ítem 8.2.3 del Plan de Manejo, capítulo 8. Componente de Ordenamiento.

Zona general de uso público. Acorde al Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015. En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los descritos en el ítem 8.2.4 del Plan de Manejo, capítulo 8. Componente de Ordenamiento.

PARÁGRAFO 1º: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida o condicionada se considera prohibida. Adicional a lo anterior, las actividades permitidas o condicionadas no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las Autoridades competentes. El desarrollo de infraestructura que requiera movimientos de tierras en las

zonas de Restauración y Uso Sostenible debe presentar y socializar a la comunidad del distrito regional de manejo integrado “Las Camelias” y ante CORNARE un plan de manejo con acciones de mitigación del posible impacto a las fuentes hídricas, así como acciones de compensación ambiental cercano al sitio de desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO 2º: En la zona de servidumbre o de seguridad eléctrica de una línea de transmisión se prohíbe la construcción de viviendas o la siembra de árboles de altura mayor a 6 metros, debido a que estas acciones pueden implicar un riesgo inminente para la vida de las personas.

PARÁGRAFO 3º: En los casos que existan plantaciones forestales Protectoras-Productoras y/o productoras que hayan sido establecidas de manera previa a la declaratoria del DRMI Las Camelias y que luego de la declaratoria hayan quedado de acuerdo al plan de manejo correspondiente y vigente dentro de la zona de preservación, el interesado deberá proceder de acuerdo a las disposiciones de documento ajustado, versión 2, de los *TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS ORIENTADOS A LA INTERPRETACIÓN DE ESCALAS DE LAZONIFICACIÓN EN PREDIOS AL INTERIOR DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS*, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 415 de 2021, por medio del cual se establecen lineamientos para la revisión de zonificación y los usos al interior de las áreas protegidas declaradas por Cornare.

ARTÍCULO OCTAVO: REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS. Para las actividades turísticas en el área protegida se tienen las siguientes disposiciones.

De conformidad con los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, existen algunos desarrollos que son susceptibles de tramitar la licencia ambiental y, para el caso de las áreas protegidas, se exige este trámite en los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas, incluyendo las asociadas con el Turismo de Naturaleza, teniendo en cuenta que, de sus tres subproductos: Ecoturismo, Turismo Rural y Turismo de Aventura, de acuerdo con las características biofísicas y socioeconómicas del DRMI Las Camelias.

Cuando se trate de atractivos turísticos definidos conforme la normatividad, se seguirán la disposición de la Ley 2068 de 2020, que dice: Cuando el atractivo está ubicado en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la capacidad de carga será fijada por la respectiva autoridad ambiental, atendiendo también los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, los Impactos inherentes al ejercicio de la actividad podrán ser moderados, mitigados, compensados o corregidos mediante la implementación de medidas de manejo. Lo anterior; sin perjuicio de lo establecido en las normas ambientales vigentes”.

ARTÍCULO NOVENO: DENSIDAD DE VIVIENDA. Para el distrito regional de manejo integrado “Las Camelias”, se establecen las siguientes densidades de vivienda de acuerdo con la zonificación:

Zona de Preservación: En esta zona, se permite el mejoramiento de las construcciones existentes, y no se permitirá la construcción de nuevas edificaciones.

Zona de Restauración: En esta zona, se podrá desarrollar la construcción de una (01) vivienda por hectárea, con un porcentaje de intervención del predio hasta un máximo de 20 %, y garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio.

Zona de Uso Sostenible: En esta zona se podrá desarrollar la construcción de tres (03) viviendas por hectárea, con un porcentaje de intervención del predio hasta un máximo de 30 %, y garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio.

Zona General de Uso Público: En esta zona se podrá desarrollar la construcción de quince (15) viviendas por hectárea, con un porcentaje de intervención del predio hasta un máximo de 60 %, y garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio.

PARÁGRAFO 1º: En las zonas habilitadas para el desarrollo de vivienda deberá garantizarse siempre el **cumplimiento de los objetivos de conservación**.

Es fundamental que tales desarrollos **no comprometan la integridad ecológica, la conectividad funcional ni los servicios ecosistémicos** que el área protegida busca conservar, y que incluyan medidas efectivas de mitigación, restauración o compensación ambiental, de ser necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: En concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1987 en su artículo 10º determinantes de los planes de ordenamiento territorial. Han de incorporarse las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las contenidas en el Plan de Manejo, por el municipio referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIÓN AMORTIGUADORA. De acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, se define el área colindante en un buffer de 100 metros, que deberá cumplir con la función amortiguadora. En todo caso, los municipios propenderán por definir usos compatibles con la zonificación del área protegida y los usos y actividades del área con función amortiguadora, los cuales deberán orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área protegida, contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en esta área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE DETERMINANTES AMBIENTALES POR PREDIO. Con el propósito de reconocer que la zonificación y las determinantes ambientales contenidas en el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Las Camelias pueden resultar complejas de interpretar para los propietarios y ocupantes de predios ubicados dentro del área protegida, y para garantizar el acceso efectivo a la información que les permita conocer las regulaciones específicas aplicables a sus inmuebles, CORNARE ha dispuesto un camino prioritario de atención para dar respuesta oportuna y clara a todas las solicitudes de información relacionadas con la zonificación y los usos permitidos por predio.

Los propietarios, poseedores u ocupantes de predios dentro del DRMI Las Camelias podrán solicitar información específica sobre las determinantes ambientales aplicables a sus inmuebles a través de los siguientes canales:

- Solicitudes verbales directas en las oficinas de CORNARE
- Comunicaciones telefónicas al número institucional
- Solicitudes escritas al correo electrónico institucional de CORNARE

La Corporación dará respuesta oportuna a estas solicitudes, brindando orientación técnica clara y accesible que facilite la comprensión de las obligaciones y posibilidades de uso sostenible en cada predio, promoviendo así una gobernanza participativa y el cumplimiento voluntario de las normas de conservación establecidas en el presente Acuerdo y en el Plan de Manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial Electrónica de la Corporación, en los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNICAR la decisión a los municipios de influencia del área protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones de la Resolución No. 112-6981-2017 del 11 de diciembre de 2017 u otras que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de El Santuario, a los **xxxxx** días del mes de **xxxxxx** de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Presidente del Consejo Directivo

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario del Consejo Directivo